

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 1 de 50

Contenido

CAPITULO I.	3
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	4
4. PRINCIPALES ACTIVIDADES	4
5. PRINCIPALES DEFINICIONES	5
6. MARCO NORMATIVO	9
7. MARCO TEÓRICO	10
CAPITULO II.	11
POLÍTICAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA	11
1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM SAGRILAFT	11
2. COMPONENTES DEL SISTEMA	12
3. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CAMBIOS	12
4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	12
ORGANIGRAMA SAGRILAFT	13
5. POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON TERCEROS	18
5.1 Conocimiento de Clientes:	18
5.2 Conocimiento de Contrapartes:	19
5.3 Conservación, Reporte y Custodia de Documentos:	19
5.4 Ayudas en Tecnología:	21
5.5 Nivel de Riesgo:	22
5.6 Acciones Consideradas Señales de Alerta:	22
5.7 Reporte de Operaciones Sospechosas:	23
5.8 Divulgación y Formación:	23
5.9 Confidencialidad, Reserva y Uso de la Información:	24
5.10 Actualización del Sistema por Cambios en Normatividad:	24
CAPÍTULO III.	25
ETAPAS DEL SISTEMA	25
1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	25

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 2 de 50

2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	26
3. CONTROL DEL RIESGO	31
3.1 Procedimiento para facilitar el control en operaciones que CLIP HOLDING considere de mayor riesgo:.....	31
3.2 Estudio de los terceros o contrapartes nuevos y registrados:.....	34
3.2.1 Procedimiento para conocimiento de clientes	36
3.2.2 Procedimiento para conocimiento de proveedores:.....	36
3.2.3 Procedimiento para conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP):	37
3.2.4 Procedimiento para conocimiento de colaboradores:.....	37
3.3 Procedimiento de solicitud de documentos en la vinculación:.....	38
3.4 Otras medidas de Debida Diligencia:	38
3.5 Tipologías generales de lavado de activos y financiación del terrorismo:.....	38
3.6 Establecimiento de Operaciones Inusuales:	39
3.7 Elementos para el control del LA/FT/FPADM:	41
3.7.1 Establecimiento y Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas:.....	41
3.7.2 Reporte de movimientos en efectivo:	44
3.7.3 Otros reportes:	44
3.7.4 Suministro de soportes para las Operaciones, el Objeto social y los Acuerdos contractuales:	44
3.7.5 Ciclo de Control:	44
4. SEGMENTACIÓN DE LAS CONTRAPARTES.....	45
5. MONITOREO DEL RIESGO	45
6. RESPONSABILIDADES DE CONTROL	46
7. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES.....	47
8. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT.....	47
9. COMPROMISOS FINALES.....	48
9.1 Capacitación:.....	48
9.2 Conservación de la Información y Archivo de los Documentos:	49
10. REGISTRO DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL	50

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 3 de 50

CAPITULO I. GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN


CLIP HOLDING S.A. en adelante CLIP HOLDING, pone a disposición de sus colaboradores, empleados, clientes, proveedores, accionistas y demás contrapartes relacionadas, el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para cumplir con la exigencia de las normas en cuanto a la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT.

El SAGRILAFT es el procedimiento interno que ayuda a CLIP HOLDING en la implementación de controles, medidas y procedimientos para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

De esta manera se da cumplimiento a la normatividad impartida por la Superintendencia de Sociedades y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, permitiendo la prevención, detección, medición, control y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, asociados con las operaciones que desarrolla CLIP HOLDING a todo nivel.

2. OBJETIVO

Para facilitar la Administración y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, CLIP HOLDING fija las políticas, el direccionamiento y la forma de proceder de los colaboradores y directivos, cumpliendo con el SAGRILAFT; el presente manual, orienta a los colaboradores en el relacionamiento con sus contrapartes, bien sea: clientes, proveedores, contratistas, empleados o accionistas y permite velar por la Administración y Gestión del Riesgo, lo cual debe ser atendido por los funcionarios, directivos y en general todos los vinculados a la compañía, no solo cuando se esté estudiando la vinculación inicial de una contraparte, sino también, cada período formal de tiempo, revisando a los ya vinculados y actualizando los estudios que permitieron su vinculación. Buscando evitar ser utilizados para ocultar bienes provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 4 de 50

3. ALCANCE

Para concretar la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se integran y relacionan los mecanismos y el paso a paso con los cuales, CLIP HOLDING se propone alcanzar los objetivos de este manual; de tal manera, contiene las etapas, políticas y procedimientos necesarios, para cumplir con esos objetivos, brindando a todos los colaboradores las facilidades para que estos conozcan, entiendan y gestión en los riesgos en LA/FT/FPDM.

Para cumplir con el alcance CLIP HOLDING requiere designar un Oficial de Cumplimiento, éste será el encargado de velar por el cumplimiento del SAGRILAFT el cual es direccionado y aprobado por la Junta Directiva, monitoreando todos los elementos y las etapas del sistema, robusteciendo las diferentes líneas de control y vigilando los factores externos logrará la confiabilidad en el sistema.


Los colaboradores en general tienen un rol muy importante respecto de los lineamientos de este manual, en especial los relacionados con actividades de administración, gestión, inversión de los recursos propios y de otros que haya adquirido o se adquieran en el futuro, considerados en el objeto social de CLIP HOLDING.

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES

CLIP HOLDING S.A. en adelante CLIP HOLDING, la sociedad tiene entre otras actividades administración, gestión, inversión de los recursos propios y de otros que haya adquirido o se adquieran en el futuro a cualquier título, para la adquisición y ejercicio del dominio sobre acciones de sociedades, sobre bonos, cédulas y certificados de pagarés y demás títulos o papeles de deuda pública o privada. Al igual que operaciones de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto social y actividades similares conexas o complementarias.

En el curso de sus operaciones CLIP HOLDING se expone con cada una de las áreas de trabajo, siendo algunas de esas áreas más vulnerables a los riesgos en LA/FT/FPADM., en este manual esas áreas son consideradas críticas debiendo ser más estrictas en la exigencia del cumplimiento de los controles aquí contenidos, algunas de ellas son:

- Selección y calificación de clientes de bienes y servicios.
- Selección y evaluación proveedores de bienes y servicios.
- Contratación externa.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 5 de 50

- Procesos de Gestión Humana.
- Evaluación y aprobación de asociados.
- Información financiera y Tesorería.
- Seguridad Física.

5. PRINCIPALES DEFINICIONES

A continuación, se relacionan algunas definiciones que se consideran importantes para una mejor comprensión del presente manual:

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Actividades Ilícitas: Son aquellas, que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, o contra el derecho. En todo caso tipificada como delito.

Activo Virtual: Valor que se puede comercializar o transferir virtualmente, pudiendo ser usado para pagar o recibir pagos.

Beneficiario Final: Persona natural que controla a la contra parte en nombre de quien se realiza una transacción; pudiendo ser también, la persona que ejerza el control final, directo o indirectamente sobre una persona jurídica, patrimonio autónomo o asimilado. De no poderse identificar, la responsabilidad recae en la persona natural que funge como representante legal de la contraparte o cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo final, o que tenga derecho a gozar o disponer de los beneficios resultantes.


Cliente: Persona natural o jurídica que adquiere los productos o servicios propios del objeto social de CLIP HOLDING. Para efectos del presente manual.

Contraparte: Toda persona natural o jurídica con la que CLIP HOLDING tenga o estudie tener, vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ejemplo: accionistas, empleados, clientes, proveedores de bienes y servicios.

Debida Diligencia: Formalidad con la cual CLIP HOLDING estudia y conoce a la contraparte, para tomar medidas y decidir su vinculación.

Debida Diligencia Intensificada: Consiste en medidas adicionales tomadas por CLIP HOLDING en el conocimiento de la contraparte.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Se refiere a los elementos generadores del riesgo de LA/FT/FPADM debiendo ser identificados y medidos.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 6 de 50

Financiación del Terrorismo: Delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

Financiación Proliferación de Armas de Destrucción Masiva/ FPADM: Provisión de fondos o servicios financieros, para su adquisición, al margen de las leyes nacionales y convenios internacionales.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, data de 1989, su misión principal es fijar los estándares, para la lucha de LA/FT/FPADM.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es el ente GAFI de la región desde el año 2000 al cual está vinculado Colombia.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Son los lineamientos desarrollados por CLIP HOLDING, en procura de la prevención de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

Listas Vinculantes: Destinadas a identificar personas y organizaciones relacionadas con terroristas las cuales utiliza Colombia, cuyo procedimiento se establece en el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006.


Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Desarrollada para facilitar que CLIP HOLDING identifique en cada área los riesgos de LA/FT/FPADM, a los que está expuesto y tome las medidas preventivas o remediales necesarias.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona nombrada por CLIP HOLDING, para encargarse de promocionar y velar por el desarrollo y cumplimiento de los procedimientos considerados necesarios, para la prevención de los riesgos en LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: Cuando se pretende realizar una operación sospechosa, no perfeccionada gracias a los controles previos establecidos dando lugar a desistir del intento, este tipo de eventos, también son objeto de reporte a la UIAF.

Operación Inusual: Cuando la cuantía o las características de la operación no se contemplan en la actividad económica de la contraparte o no se ajusta a las pautas de normalidad regulares de los negocios a efectuarse.

Operación Sospechosa: Cuando además de ser inusual por sus características, no ha sido justificada, ni documentada por la contraparte.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 7 de 50

Personas Expuestas Políticamente – PEP: Son los servidores públicos en cualquier categoría de la administración pública nacional y territorial. Incluye, además, funcionarios extranjeros o de organizaciones de tipo internacional.

PEP de Organizaciones Internacionales: Personas que ejercen funciones en organizaciones como la ONU, UNICEF y OEA, entre otros.

PEP Extranjeras: Personas con funciones públicas destacadas en otro país. Bien sea, jefes de estado, ministros, secretarios, congresistas, embajadores, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales.

Política LA/FT/FPADM: Lineamientos generales que ejecuta CLIP HOLDING, para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y sus asociados. Estableciendo consecuencias y repercusiones por no proceder de manera conforme.

Riesgo LA/FT/FPADM: Posibilidad de pérdida o daño para CLIP HOLDING por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades de LA/FT/FPADM, materializados a través de riesgos con efectos negativos.


Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente, por acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Posibilidad de pérdida en que se incurre al ser sancionado u obligado a indemnizar por daños resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios.

Riesgo Operativo: Posibilidad de pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o acontecimientos.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 8 de 50

Riesgo Residual: Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reporte de Operaciones Sospechosas ROS: Por sus características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SAGRILAFT: Sigla que traduce Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el capítulo X de la Circular Básica jurídica. C E 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Segmentación: Es el acto y consecuencia de dividir o formar segmentos o porciones. Posee múltiples usos. Tomando conjuntos más pequeños cuyos integrantes comparten determinadas características y requerimientos. Estos subgrupos, se determinan tras analizar de acuerdo con los perfiles establecidos.

Señales de Alerta: Los eventos que CLIP HOLDING determine como relevantes a partir de sus operaciones, que puedan evidenciar acciones delictivas, particularmente relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.


SIREL: Sistema de información en línea desarrollado por la UIAF, para recibir los reportes de información que CLIP HOLDING debe hacer de acuerdo con las normas regulatorias.

SMLMV: Es el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Tipología: Clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

UIAF: Significa Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su objetivo es prevenir y detectar operaciones de lavado de activos en todos los ámbitos de la economía nacional.


Usuario: Es aquel que tiene derecho de usar de una cosa ajena con cierta limitación.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 9 de 50

6. MARCO NORMATIVO

La legislación acogida y desarrollada en prevención del riesgo LA/FT/FPADM vigente en Colombia, es la base para elaborar el presente manual, a continuación, se destaca algunas de las normas necesarias de tener en cuenta:


- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- La Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, regulando a los proveedores de servicios de Activos Virtuales para que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumpliendo con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia.
- GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.
- Ley 222 de 1995 el artículo 84, el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Decreto 4350 de 2006, determina las personas jurídicas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
- Ley 1121 de 2006, Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- El Código Penal colombiano, Ley 599 de 2000.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 10 de 50

- Ley 526 de 1999 el artículo 10, señala que las autoridades, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF.
- Decreto 1023 de 2012 el artículo 7º, establece en su numeral 26, que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Decreto 436 del 19 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores.
- Documento Conpes 3793 del 18 de diciembre de 2013, aprobó el establecimiento de los lineamientos para la implementación de la política nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- CE 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular 170 de 2002 de la DIAN.
- Circular 11 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- Resolución 212 de 2009 y 285 de 2007 UIAF.
- Circular Externa 10000005 del 17 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Básica Jurídica Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades
- Resolución UIAF 017, de 2016.
- Resolución 15 de 2016 DIAN. Por medio de la cual se reglamenta el Operador Económico Autorizado.
- Circular Externa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales No 000006 del 16 de septiembre de 2016 Operador Económico Autorizado.
- Ley 1819 de 2016, Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha de evasión y elusión fiscal.
- Decreto 1650 de 9 octubre de 2017, modifica la ley 1819 de 2016.

7. MARCO TEÓRICO

Establecido en la Circular 100000005 del 17 de junio de 2014 emitida por la Superintendencia de Sociedades, y las demás normas vigentes para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que señalan las responsabilidades y funciones de los diferentes órganos de control de CLIP HOLDING en lo relativo a la aplicación eficiente y efectiva del SAGRILAFT. Complementariamente, con lo indicado por la misma Superintendencia se adopta lo instruido en la Circular Externa 100-000016 expedida el 24 de diciembre del 2020 como régimen general del SAGRILAFT. No obstante, se hace necesario estar

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 11 de 50

atentos a conocer de todos aquellos sectores a los cuales la norma les exige la implementación de cualquier sistema de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM y especialmente a todas las contrapartes, que se relacionen contractual o legalmente con CLIP HOLDING. El área de seguridad física, además de sus actividades de control regulares, orientará esfuerzos a la seguridad de los bienes y servicios de CLIP HOLDING, controlará el perímetro de la compañía y el ingreso y salida de personal o encomiendas.

La prevención y la administración del riesgo LA/FT/FPADM es responsabilidad de CLIP HOLDING y para asegurar su éxito es necesario cumplir con las normas y procedimientos, que se indiquen en actividades internas y externas de la compañía. Lo anterior implica, incorporar tanto las políticas, como las normas y los procedimientos que se relacionen para actuar. De haber conflicto entre normas internas y externas, prevalecerá la que establezca el requisito más estricto. En acatamiento de las obligaciones contenidas en el alcance del SAGRILAFT, se dará prioridad a las prácticas que defina CLIP HOLDING.


CAPITULO II. POLÍTICAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA

1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM SAGRILAFT

en procura de establecer el conocimiento previo de los terceros con quienes se relacionará CLIP HOLDING para cumplir con su objeto social, se define la política de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM SAGRILAFT; de manera previa, a ser vinculados como clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas y demás posibles contrapartes se efectuarán los procedimientos establecidos y las medidas de seguridad requeridas para obtener la información necesaria, que permita conocer lo indispensable indicado en la norma de todas esas personas sean naturales o jurídicas.

Identificando a las personas naturales y jurídicas con la formalidad de su constitución, su ubicación física, país región, ciudad y su actividad económica; se establecerá y se analizará esa información, lo cual será determinante para vincular o no a las contrapartes de CLIP HOLDING.

Las contrapartes, que en la etapa de su conocimiento o en el ejercicio de una relación preestablecida con CLIP HOLDING, sean reportadas en listas restrictivas o vinculantes, o sobre quienes se emitan señales de alerta o haya indicios de que tienen relaciones con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva; tal contraparte, NO podrá ser vinculada y de estarlo, se procederá a la desvinculación de las actividades con CLIP HOLDING, pudiendo ser los vínculos de tipo comercial, laboral, u otros posibles; lo

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 12 de 50

cual implicará además, el debido reporte a la UIAF como encargada de recibir esas novedades.

2. COMPONENTES DEL SISTEMA

El Manual de SAGRILAFT de CLIP HOLDING, contiene los aspectos generales y los procedimientos a efectuar por parte de los colaboradores de la empresa, para dar cumplimiento a la política de prevención de LA/FT/FPADM, principalmente los colaboradores de las áreas que participan en la vinculación de contrapartes.

Para diseñar el sistema SAGRILAFT se revisó el objeto social de CLIP HOLDING y sus principales características. La Junta Directiva y la gerencia general han dispuesto, el recurso humano, operativo, financiero y tecnológico necesarios, de tal manera que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar su gestión y que los colaboradores estén en capacidad de identificar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podrían enfrentar mientras ejercen sus funciones. Las modificaciones necesarias a los procesos, derivadas de nuevos nichos de mercado, innovación o cambio en las jurisdicciones, deberán permitir de manera previa una identificación de riesgos.


CLIP HOLDING cuenta con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM (TB-GG-13) que le permite medir y auditar la evolución de los riesgos. Complementariamente, el Manual de SAGRILAFT permite identificar y manejar los Riesgos LA/FT/FPADM de CLIP HOLDING, con la premisa que a mayor riesgo impone mayor control.

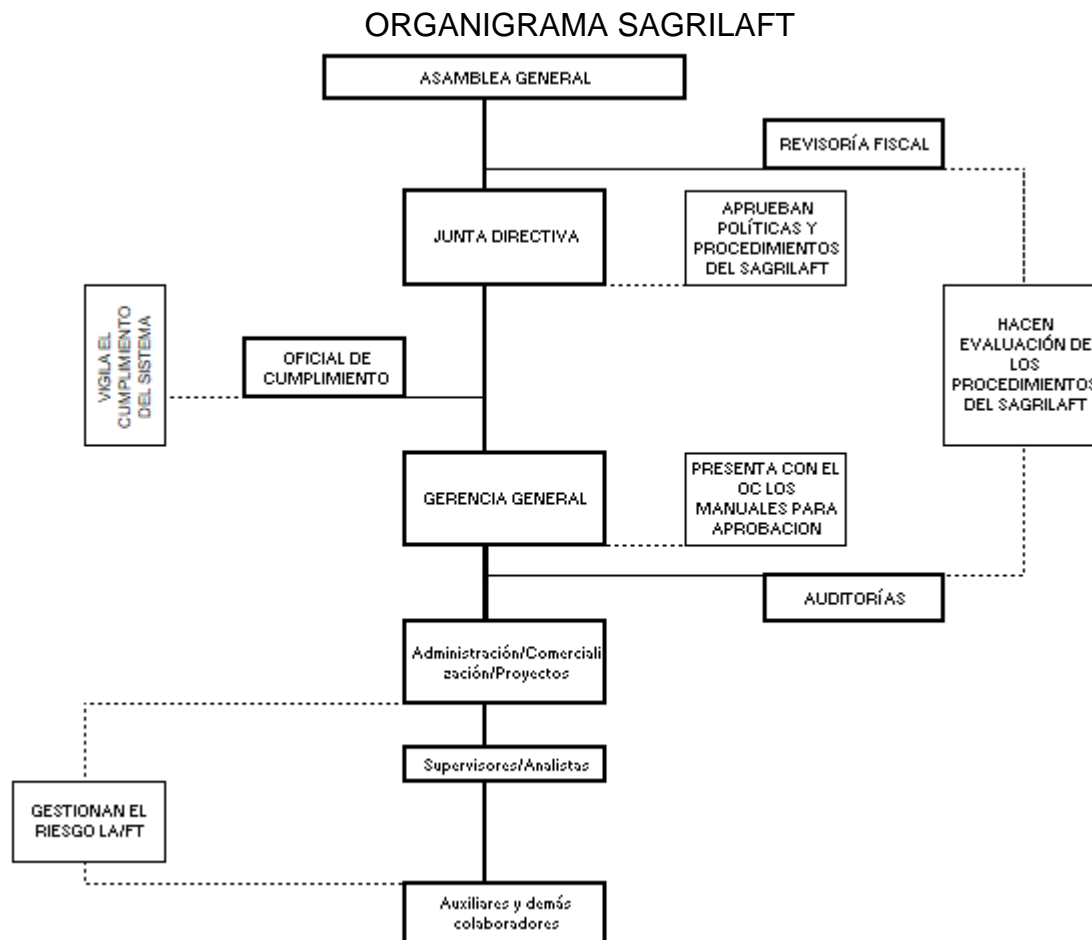
3. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CAMBIOS

El Representante Legal y El Oficial de Cumplimiento, le presentarán a la Junta Directiva para su aprobación, los cambios en el funcionamiento del SAGRILAFT los cuales serán socializados posteriormente, teniendo en cuenta formatos, mecanismos, procedimientos y políticas consideradas en esta manual convertida en parte integral del sistema.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES


El SAGRILAFT para funcionar eficientemente, requiere asignar funciones y roles a través de los cuales, se ejercerán las responsabilidades y controles frente a los procesos, para evitar el riesgo en LA/FT/FPADM.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 13 de 50



4.1. Junta Directiva: Para atender su responsabilidad frente a los riesgos LA/FT/FPADM la Junta Directiva procederá a:

- Establecer y aprobar para CLIP HOLDING la Política de prevención en LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT, su manual de procedimientos y los cambios o ajustes a éste, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar y designar al Oficial de Cumplimiento, según la propuesta de selección presentada por el Representante Legal; además del suplente, cuando lo considere procedente.
- Pronunciarse de manera oportuna frente a los informes del funcionamiento del SAGRILAFT y las propuestas relacionadas con éste, que presente el Oficial de Cumplimiento y decidiendo respecto de la


	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 14 de 50

totalidad de los temas tratados en el informe, dejando constancia en las actas de la junta correspondiente.

- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y las Auditorías, cuando tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, ordenando el seguimiento a las observaciones y recomendaciones. El seguimiento deberá estar señalado en las actas correspondientes.
- Ordenar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos efectuados por el Oficial de Cumplimiento.
- Confirmar que el Oficial de Cumplimiento cuenta con la disponibilidad y la capacidad necesarias para desarrollar las funciones.
- Hacer seguimiento a las actividades asignadas en el SAGRILAFT y en el Capítulo X de la Circular Básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades, para CLIP HOLDING, El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.

4.2. Gerente General: De cara al riesgo de La/FT/FPADM, el gerente general en calidad de representante legal de CLIP HOLDING tendrá las siguientes funciones:

- Presentar en compañía del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva, para su aprobación la propuesta del SAGRILAFT, las actualizaciones y su manual de procedimientos.
- Estudiar los informes del funcionamiento del SAGRILAFT y las propuestas relacionadas con éste que presente el Oficial de Cumplimiento, como resultado de la evaluación del riesgo en LA/FT/FPADM y establecer los planes de acción correspondientes.
- Destinar oportunamente los recursos técnicos y humanos necesarios, aprobados por La Junta Directiva y requeridos para implementar las políticas del SAGRILAFT.
- Constatar que el Oficial de Cumplimiento cuenta con la disponibilidad y capacidad necesarias para desarrollar las funciones propias de su encargo.
- Prestar apoyo efectivo, al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y seguimiento del SAGRILAFT.
- Presentar a La Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que deban ser tratados por ella relacionados con el SAGRILAFT.
- Confirmar que las actividades que resulten en la aplicación de las políticas del SAGRILAFT, están debidamente soportadas y responden a criterios de


	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 15 de 50

integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X de la Circular Básica jurídica, cuando lo requiera esa Superintendencia.

4.3. Oficial de Cumplimiento: Su nombramiento debe estar inscrito ante la Superintendencia de Sociedades y ante el SIREL administrado por la UIAF, es el encargado de velar por el cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT como prevención del riesgo de LA/FT/FPADM. Posee la conducta profesional, la experiencia y el conocimiento adecuados, para efectuar las funciones, por lo menos una vez al año reporta informes a la Junta Directiva de la compañía. Adicionalmente debe cumplir las siguientes condiciones:


- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, La Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de CLIP HOLDING, de conformidad con lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica jurídica.
- Apoyarse en el equipo de trabajo humano y técnico según el riesgo en LA/FT/FPADM.
- Contar con el apoyo de la administración de CLIP HOLDING.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) La Junta Directiva cuando que lo designe deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten con CLIP HOLDING.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas para la Debida Diligencia consideradas en el Capítulo X de la Circular Básica jurídica.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que lo conforman, independientemente del número de Empresas.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 16 de 50

De nombrarse Oficial de Cumplimiento suplente, este asumirá en ausencia bien sea temporal o definitiva del principal, las funciones propias del cargo; debiendo ser una persona con las mismas cualidades que el Oficial de Cumplimiento Principal. Si de manera absoluta faltase el Oficial de Cumplimiento principal, la Junta Directiva procederá a suplir el cargo.

4.3.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento: El Oficial de cumplimiento tiene como mínimo las siguientes funciones, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica jurídica:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar por lo menos una vez al año a La Junta Directiva, un informe escrito y confidencial, indicando el resultado de su gestión y destacando los siguientes aspectos:
 - ✓ El procedimiento efectuado al llevar a cabo adiciones o modificaciones a las políticas del SAGRILAFT.
 - ✓ Los resultados obtenidos en el monitoreo y seguimiento a los procedimientos y controles enmarcados en las políticas del SAGRILAFT.
 - ✓ Que se hizo para corregir las debilidades, si así fuera, encontradas en el monitoreo del SAGRILAFT.
 - ✓ Indicar si hubo requerimientos por las autoridades, relacionados con el SAGRILAFT y el cumplimiento dado.
 - ✓ Un resumen de las propuestas de modificaciones al manual de SAGRILAFT aprobadas por la Junta Directiva en el período.
 - ✓ Las novedades del período por cambios en las normas o reglamentaciones, relacionadas con la prevención y control del riesgo en LA/FT/FPADM y las medidas tomadas para darles cumplimiento.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a La Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por Las Auditorías y los informes que presente El Revisor Fiscal, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Promover la adopción de medidas para corregir faltas que comprometen la responsabilidad de los colaboradores; si esas medidas, requieren


	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 17 de 50

autorización de otros órganos o áreas, asegurar su conocimiento y pedir solución oportuna.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a CLIP HOLDING.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica jurídica, según lo requiera esta.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto CLIP HOLDING.
- Participar de las capacitaciones en prevención del LA/FT/FPADM, a las que inviten las autoridades competentes.

4.4. Administración, Comercialización, Proyectos, Financiera, Supervisores, Analistas, Auxiliares y demás colaboradores: Independientemente de la asignación de funciones y responsabilidades, relacionadas en los numerales anteriores de este manual, todo colaborador de CLIP HOLDING, se compromete en velar por el cumplimiento de lo instruido en el presente SAGRILAFT; evitando, que se afecte a la empresa con operaciones de riesgo LA/FT/FPADM. En todo caso, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Reportar oportunamente y de manera periódica si hubo o no novedades en el seguimiento de las operaciones a su cargo, mediante “Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas FR-GG-21”.
- Hacer promoción y supervisión de los controles establecidos en este Manual.
- Indicar formalmente quien es el colaborador designado para verificar, registrar y reportar la información del “Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas FR-GG-21”.
- Cuando lo considere necesario efectuar reuniones y verificar en sitio la información de la contraparte.
- Aceptar, que es responsabilidad de cada empleado establecer y reportar total y formalmente las operaciones que considere inusuales o sospechosas a través de los mecanismos dispuestos en este Manual y que el hecho de haber designado un Oficial de Cumplimiento no exime a CLIP HOLDING, ni a sus colaboradores de la obligación de detectar y reportar.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 18 de 50

4.5. Revisoría Fiscal: Sus funciones están señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, indicando particularmente la obligación de reportar ante la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas habiendo sido advertidas dentro del giro ordinario de sus labores; según lo dispuesto en el numeral 10 de ese artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Cuando el Revisor Fiscal tenga sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, está en la obligación de informar a la autoridad competente, sus denuncias deben presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que tenga conocimiento de los hechos.


4.6 Auditorías: incluirá dentro de los planes anuales de su auditoría la revisión de la efectividad cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que tanto el Oficial de Cumplimiento como la administración de CLIP HOLDING, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. Los resultados de esas auditorías serán discutidos con el Gerente General, Oficial de Cumplimiento y presentados a la Junta Directiva.

4.7 Contenido de los Informes: Los informes que deban presentar El Gerente General, El Oficial de Cumplimiento o los demás órganos internos de control en CLIP HOLDING, según el caso, deberán contar los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La Revisoría Fiscal y Las Auditorías, deben incluir propuestas de mejora cuando lo consideren pertinente.

4.8 Incompatibilidades e Inhabilidades: CLIP HOLDING tendrá en cuenta los conflictos de intereses, las incompatibilidades y las inhabilidades en el desempeño de funciones enmarcadas en el SAGRILAFT. Para esos efectos, no se podrá designar al Revisor Fiscal, al Representante Legal o al Auditor Interno de la compañía como Oficial de Cumplimiento. Si el Oficial de Cumplimiento tiene otras funciones y al ejecutarlas identifica conflicto de intereses que le impiden ser imparcial, deberá reportar al Gerente General o Junta Directiva tal situación, para tomar las medidas necesarias y facilitar su actuar transparente e independiente.

5. POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON TERCEROS

5.1 Conocimiento de Clientes: Los empleados encargados del manejo de clientes en CLIP HOLDING, deben obtener la información sobre las características regulares del mercado en el que se desempeñan los clientes, hacer comparaciones con operaciones similares efectuadas con clientes que se desempeñan en el mismo ramo de negocio, y establecer posibles actos inusuales o sospechosos. Para esos efectos, puede recurrir a estudios del sector o de mercado, a fin de confirmar

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 19 de 50

características, semejanzas y diferencias en los mismos. Cuando se decida incursionar en nuevos mercados, los empleados encargados, dentro de los estudios a las propuestas, incluirán el estudio completo (debida diligencia) a los riesgos LA/FT/FPADM.

5.2 Conocimiento de Contrapartes: Para facilitar relaciones contractuales y de negocios, se hace necesario el conocimiento de la otra parte de manera completa, con esos fines, se instruye proceder en los siguientes términos:


- Previo al vínculo de la contraparte se consultará en las listas, cuidadosamente a cada uno de los terceros, sean personas naturales o jurídicas, de las jurídicas se establecerá quienes son los beneficiarios finales, y se les hará un idéntico proceso de consulta.
- Se diligenciará el correspondiente formulario de registro de clientes FR-GC-02 y proveedores FR-GA-09 y se obtendrá la información de conocimiento de éstos, anexando la documentación, que permitió establecer el estado de cumplimiento de la contraparte.
- La información deberá ser minuciosamente revisada, organizada y conservada por el empleado encargado de su manejo en el área y deberá estar disponible para verificación cuando se requiera.

No serán admitidos por CLIP HOLDING, como clientes o proveedores las personas naturales o jurídicas relacionadas con:

- La prostitución o la pornografía.
- El tráfico de drogas.
- Vinculadas con cometimiento de actos delictivos.
- Incluidos en las listas de ONU, OFAC, Unión Europea o cualquiera otra consultada al hacer la verificación.
- Cuando en sus negocios; no sea posible establecer su legitimidad, su naturaleza, sus actividades y la procedencia de los recursos.
- Cuando la persona se rehúse a dar la información o documentación requerida, para la debida diligencia.

5.3 Conservación, Reporte y Custodia de Documentos: La información que permite identificar a las contrapartes será conservada y permanecerá actualizada en archivos organizados por los empleados encargados de su manejo, velando por mantenerla mientras dura la relación. Para facilitar la actualización de los registros, se efectuarán revisiones periódicas según el riesgo asignado a la contraparte.

Por lo anterior, cada área atenderá el nivel de riesgo según sea el caso, actualizando la información de la siguiente forma: cuando sea calificado como muy alto (extremo) o alto, lo hará una vez al año; cuando sea calificado como medio

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 20 de 50

(tolerable) o bajo (aceptable), bastará con hacerlo una vez cada dos años. Las actualizaciones se harán, solicitando nuevamente los documentos a las contrapartes y actualizando los controles descritos. No obstante, si con anterioridad a los términos indicados, se dieran cambios que afecten la información de la contraparte, la actualización se hará de manera inmediata.


En el caso de los colaboradores de CLIP HOLDING, éstos tienen el deber de reportar las novedades en cuanto se presenten y actualizarán sus datos por lo menos una vez cada año, para esos efectos, el seguimiento y la actualización de la información es responsabilidad de Gestión Administrativa.

De manera independiente, si el Oficial de Cumplimiento considera necesario efectuar la actualización de la información con anterioridad al plazo estipulado en este manual lo solicitará a las respectivas áreas usuarias, para atender oportunamente las señales de alerta relacionadas con cualquiera de los terceros.

CLIP HOLDING, conservará acatando lo dispuesto en el Código de Comercio de Colombia Art. 60 cuando menos por diez (10) años contados desde el cierre de las relaciones con la contraparte los documentos relacionados con éstos, siempre que por cualquier medio técnico adecuado garanticen su reproducción exacta. Los documentos que deben conservarse pueden eliminarse después de veinte (20) años contados desde el cierre de las relaciones con la contraparte.

En cuanto a la forma de conservación de los documentos, que permiten la identificación de clientes, proveedores, colaboradores y demás contrapartes, cada Área encargada de su manejo es la responsable de su conservación, custodia y de las operaciones realizadas con éstos; para esos efectos, el área usuaria abrirá una carpeta y en ella recogerá toda la documentación suministrada por el tercero, los estudios, complementos y conclusiones sobre la misma, la carpeta deberá contener por lo menos:

- Copia de los documentos de identidad de las personas naturales intervinientes.
- Certificado de Representación Legal y RUT.
- Formato debidamente diligenciado para el registro clientes FR-GC-02, proveedores FR-GA-09 y demás contrapartes, con los anexos correspondientes.
- Relación de los hechos relevantes generados en la relación.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 21 de 50

El manejo de las operaciones con contrapartes, su creación, los negocios y vínculos contractuales son responsabilidad de las áreas usuarias y los empleados de éstas, recogiendo y analizando la información de las contrapartes en estudio para vincular.

Cuando se presente una operación inusual o sospechosa, el empleado deberá informarla al Oficial de Cumplimiento para ser revisada por éste entregándole, además, la carpeta con el registro de toda la información en la debida diligencia efectuada, todo esto de manera previa a su vinculación y sin reservarse nada.


El establecimiento de conclusiones en operaciones sospechosas implicará la custodia del Oficial de Cumplimiento, dejando a éste la cadena y organización de los documentos que recojan pronunciamientos, decisiones del Comité de Ética y Cumplimiento, actas y demás relacionados con Operaciones Sospechosas, reportes externos, protocolo de manejo, solicitud de información y demás información considerada para determinar la decisión de CLIP HOLDING.

La evaluación del riesgo efectuada a la contraparte, implicará establecer su inclusión o no en las listas vinculantes o restrictivas; en el evento de darse un hallazgo en ese sentido, el mismo implicará considerar a la contraparte como no aceptable y llevará al rompimiento inmediato de relaciones entre éste y CLIP HOLDING.

Cuando haya indicios de que el tercero no actúa por cuenta propia, se procederá a la identificación de representantes legales, miembros de junta, o accionistas con participación superior al 5% en la contraparte. De la misma forma se hará en la identificación de persona expuesta políticamente (PEP).

5.4 Ayudas en Tecnología: La ejecución de lo instruido en el presente Manual de SAGRILAFT requiere de ayudas tecnológicas que faciliten su cumplimiento; para lograrlo, CLIP HOLDING pone a disposición de los colaboradores o usuarios herramientas que permiten ejecutar el paso a paso en la identificación plena de las contrapartes:

- Para tener actualizada la información de las contrapartes.
- Para hacer seguimiento a los registros de las transacciones efectuadas entre CLIP HOLDING y la contraparte.
- Para facilitar la aplicación de controles efectivos a las contrapartes.
- Para facilitar la administración de los riesgos y el grado de criticidad de las contrapartes.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 22 de 50


- Para gestionar el estado de las contrapartes en las listas vinculantes y restrictivas.

5.5 Nivel de Riesgo: La Junta Directiva definió para CLIP HOLDING basándose en la matriz de riesgos TB-GG-13, el nivel de riesgo aceptable en todos los procesos que lo impliquen de acuerdo con las probabilidades de ocurrencia y la magnitud de su potencial impacto y efectos considerados en el proceso de administración del riesgo; para esos efectos, los responsables de hacer los seguimientos al programa derivado de la matriz, estarán monitoreando la gestión del riesgo, para mantenerlo en el nivel residual de acuerdo con los límites aprobados por La Junta Directiva.

La Junta Directiva, aprobará la actualización de la matriz de riesgos TB-GG-13 por lo menos una vez cada dos años, habiendo sido preparada y presentada por El Oficial de Cumplimiento, previa revisión con El Comité de Ética y Cumplimiento.

5.6 Acciones Consideradas Señales de Alerta: Además de las que están expuestas a continuación, CLIP HOLDING en el Anexo 2 PT-GG-18 Controles y señales de alerta, tiene tipificadas una serie de señales de alerta propias de sus actividades y experiencia con contrapartes. Las consideraciones relacionadas a continuación serán tenidas en cuenta como señales de alerta implicando un llamado de atención en el monitoreo y en el control cuando se esté en conocimiento de una operación, las cuales se destacarán de manera más detallada en La Matriz de Riesgos TB-GG-13 del Manual de SAGRILAFT de CLIP HOLDING:

- Cuando la información entregada por el tercero o la contraparte no sea suficiente o sea falsa o no sea rastreable.
- Cuando el tercero o la contraparte se niegue a entregar total o parcialmente la información para efectuar la debida diligencia.
- Cuando se den cambios inesperados en el nivel socioeconómico del tercero o la contraparte, sin que se evidencie una justificación válida.
- Cuando se den cambios inesperados en la frecuencia de las actividades del tercero o la contraparte, sin que se evidencie una justificación válida.
- Cuando la información del tercero o la contraparte no se presente debidamente actualizada o, que estándolo no pueda ser confirmada totalmente.
- Cuando se presenten transacciones por cuenta del tercero o la contraparte fraccionadas a través de otros terceros, los cuales no tienen vínculo alguno con CLIP HOLDING o esos terceros no puedan ser identificados en las transacciones.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 23 de 50

- Cuando de manera frecuente y sin motivo aparente se presenten cambios en la razón social del tercero o la contraparte.
- Cuando los colaboradores se resistan a tomar vacaciones o se nieguen a aceptar un traslado o cambio de cargo.

El monitoreo a las señales de alerta propias de CLIP HOLDING, se estará efectuando por lo menos una vez al año o antes de acuerdo con el criterio de los usuarios responsables o el Oficial de Cumplimiento.

5.7 Reporte de Operaciones Sospechosas: El Oficial de Cumplimiento tiene entre otras obligaciones la de reportar a través del SIREL todas las operaciones sospechosas, que se detecten en CLIP HOLDING por el giro ordinario de sus negocios. El reporte deberá hacerse de manera inmediata a su detección y con naturaleza de ROS conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el Manual de Usuario del SIREL, el cual podrá ser consultado en el sitio web www.uiaf.gov.co. Para proceder con los reportes, previamente el Oficial de Cumplimiento debió haber sido registrado en el SIREL y contar con usuario y contraseña.


En caso de que en el período haya ausencia de ROS se reportará mensualmente, durante los primeros diez días de cada mes a través del SIREL de la UIAF, guardando el registro de los reportes periódicos para exhibirlos cuando sea requerido por la administración o las autoridades competentes.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal, por lo tanto, CLIP HOLDING no está obligado a tener certeza de que se trata de una actividad delictiva.

Tanto CLIP HOLDING como El Oficial de Cumplimiento, garantizaran la reserva y confidencialidad del reporte de un ROS a la UIAF.

5.8 Divulgación y Formación: CLIP HOLDING con la colaboración del área de Gestión Administrativa y lineamientos dados del Oficial de Cumplimiento, tendrá un plan de capacitación anual, para los empleados y colaboradores en general, el cual será efectuado a través medios idóneos y contendrá por lo menos los siguientes énfasis:

- Formación para empleados con actividades que impliquen controles específicos o la creación de contrapartes y terceros en general.
- Formación dirigida a nuevos empleados o colaboradores cuando se considere, que su desempeño será en áreas que impliquen controles

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 24 de 50

específicos o la creación, interacción o administración de contrapartes y terceros en general.

- Capacitación general enfocada a empleados o colaboradores de áreas administrativas y operativas consideradas críticas en el conocimiento de las políticas del SAGRILAFT.

Las formaciones en general se efectuarán entre los meses de agosto y septiembre de cada año; excepto la divulgación a nuevos empleados o colaboradores, la cual se hará según la programación que periódicamente prepare el área de Gestión Administrativa y se realizaran por medio de presentación video en inducción a los nuevos colaboradores. En todo caso, el registro de la asistencia estará a cargo de El Oficial de Cumplimiento.


Cuando El Oficial de Cumplimiento lo considere necesario, éste podrá establecer la necesidad de efectuar capacitaciones extraordinarias y para ello recurrirá a la colaboración del área de Gestión Administrativa.

De manera general las capacitaciones se enfocarán en:

- Divulgación del Manual de SAGRILAFT.
- Estudio de contrapartes y terceros para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Pautas a tener en cuenta para prevenir la utilización de CLIP HOLDING en actividades delictivas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Cómo y a quién transmitir las sospechas o los hallazgos en actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- Como utilizar las herramientas de búsqueda en las listas restrictivas y como interpretar los informes que éstas arrojen.

5.9 Confidencialidad, Reserva y Uso de la Información: CLIP HOLDING respetará las disposiciones legales en materia de protección de datos personales (Habeas Data) contenidas en las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que les apliquen o modifiquen; de acuerdo con lo anterior, conservará la información de los terceros con la custodia y confidencialidad que les corresponda. Las formalidades en manejo de los datos personales suministrados, su utilización y aceptación estarán contenidas MA-GG-05 Manual y Procedimientos para la Protección de Datos Personales.

5.10 Actualización del Sistema por Cambios en Normatividad: El Oficial de Cumplimiento preparará los cambios y ajustes necesarios al Manual de SAGRILAFT, los procedimientos, formatos y la Matriz de Riesgos TB-GG-13,

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 25 de 50

cuando se considere necesario y atendiendo nuevas necesidades expuestas en la normatividad, que rige la prevención en LA/FT/FPADM; presentará la propuesta a la Gerencia General y con ésta, a la Junta Directiva de CLIP HOLDING para su aprobación.

CAPÍTULO III.

ETAPAS DEL SISTEMA


El objetivo principal, es a través del Manual de SAGRILAFT identificar, prevenir, controlar y gestionar los factores de riesgo en LA/FT/FPADM, al igual que los asociados con éste y las consecuencias de su materialización; fijando un procedimiento que blinde a CLIP HOLDING por posibles riesgos en su relacionamiento con contrapartes y terceros, desarrollando procesos de apoyo, estratégicos y operativos, buscando una mejora continua, evitando y previniendo los riesgos asociados.

1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El presente manual de SAGRILAFT se establece para permitirle a CLIP HOLDING, la identificación, análisis, valoración, tratamiento y seguimiento de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM en todos sus procesos, así como los riesgos asociados con éste.

CLIP HOLDING promoverá la gestión de los riesgos aplicando metodologías basadas en riesgos, atendiendo la clasificación dada a través de la matriz de riesgos TB-GG-13 de la empresa y en contexto con sus principales actividades y sus procesos más importantes; para esos fines, aplicará la metodología de la Norma NTC-ISO 31000:2018 “Administración/Gestión de Riesgos” y buscará anticipar los riesgos propios de su operación, gestionándolos, evitando riesgos asociados a LA/FT/FPADM, identificándolos, analizando las causas, valorando su impacto, determinando el riesgo inherente y haciendo controles efectivos e iterativos, hasta lograr un nivel de riesgo residual.

El estudio de estos riesgos permitirá promover en CLIP HOLDING la práctica de una cultura que previene, detecta y establece comportamientos que traen riesgos y lo hacen vulnerable a la ocurrencia de delitos de LA/FT/FPADM en todas las operaciones, con contrapartes o terceros internos y externos.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 26 de 50

1.1 ¿Cuáles son algunos de los beneficios al tener una guía de gestión de riesgos?

- Motiva gestionar de manera proactiva en vez de hacerlo de manera reactiva.
- Genera consciencia de la necesidad de establecer y tratar los riesgos en todas las áreas y niveles de CLIP HOLDING.
- Se hace más fácil identificar las oportunidades y amenazas.
- Simplifica el cumplimiento de los requisitos legales y de normas nacionales e internacionales que les aplican.
- Facilita una mejor gestión de la empresa.
- Genera un mejor nivel de confianza de los grupos de interés
- Instaure lazos de confianza en la toma de decisiones y la planeación.
- Hace controles más efectivos.
- Hace una más efectiva distribución de los recursos para la gestión de riesgos.
- Trae mejoras en la eficacia y la eficiencia de las operaciones.
- Disminuye los niveles de pérdidas.


2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

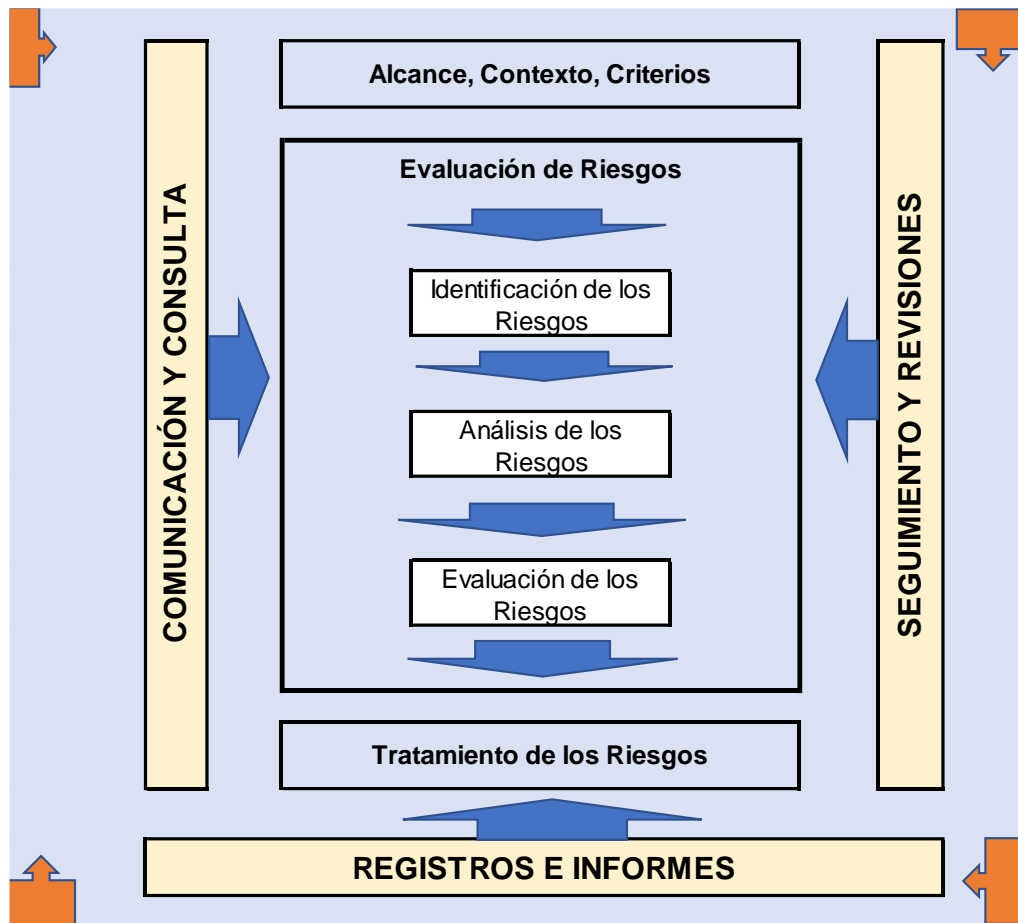
Para gestionar efectivamente los riesgos se recurrirá a la estructura gerencial de CLIP HOLDING la cual es fundamental para obtener el éxito en su control; de tal manera, que proporcione las bases y ajustes de la organización para diseñar, implementar, monitorear, revisar y para el mejoramiento continuo en la gestión de riesgos.

Lo anterior implica, tener en cuenta además los riesgos posibles, estén controlados o no, para incluirlos en los estudios posteriores.

Estando establecido el panorama de los riesgos de CLIP HOLDING, se procede con su identificación. Siendo ésta, quizá la principal de las etapas en la gestión de los riesgos.


La siguiente gráfica presenta la secuencia que se desarrollara en el Proceso de Administración de Riesgos de CLIP HOLDING:

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 27 de 50




El ciclo contiene; la política, los objetivos, el mandato y el compromiso con la administración de los riesgos. De otra parte, el compromiso organizacional incluye; los planes, el relacionamiento, las responsabilidades, recursos, procesos y actividades. CLIP HOLDING diseñó la gestión de los riesgos como un sistema lógico y secuencial previendo y conociendo los riesgos, además estableciendo cuando y de qué manera modificarlos, acompañando de manera continua, comunicando, haciendo seguimiento y control de su evolución. La medición en control de Riesgos, se establece en la Matriz de Riesgos LAFTFPADM TB-GG-13 desarrollada en CLIP HOLDING.

El proceso de administración y gestión de riesgos en LA/FT/FPADM es una parte integral de la toma de decisiones integrado en este manual, las operaciones y los procesos de CLIP HOLDING. A continuación, se explican las partes que lo componen:


	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 28 de 50

- ✓ **Comunicación y consulta:** El propósito es apoyar los colaboradores a comprender los riesgos, las bases con las que se tomaran decisiones y las razones por las que son necesarias acciones específicas. La comunicación busca promover la concientización y la comprensión de los riesgos en LA/FT/FPADM. La consulta implica obtener retroalimentación e información para apoyar la toma de decisiones. Resaltando la confidencialidad e integridad de la información, así como el derecho a la privacidad.
- ✓ **Alcance, contexto y criterios:** El propósito es adaptar el proceso de la administración y gestión de riesgos, para permitir una evaluación efectiva, un tratamiento apropiado de los mismos y comprender los contextos interno y externo. Alcance; Es el proceso de la administración y gestión de riesgos que se aplicará a la prevención en LA/FT/FPADM alineados con los objetivos de CLIP HOLDING. Contextos interno y externo; Son el entorno en el cual CLIP HOLDING busca definir y lograr la prevención en el riesgo de ser utilizado para LA/FT/FPADM, comprendiéndolos y reflejando el entorno específico de la actividad a la cual se aplica el proceso de administración y gestión de riesgos en LA/FT/FPADM. Criterios para riesgos; CLIP HOLDING precisa la cantidad y el tipo de riesgos que puede o no tomar, con relación a la prevención en LA/FT/FPADM. También define los criterios para evaluar la importancia de los riesgos y apoyar los procesos de toma de decisiones alineados con el marco de referencia en LA/FT/FPADM, reflejando los valores, objetivos y recursos de la compañía y siendo coherentes con las políticas y declaraciones para prevenir y gestionar tales riesgos. por último, por ser dinámicos, deberán revisarse y actualizarse continuamente.
- ✓ **Evaluación de riesgos;** es el proceso global de identificación, análisis y evaluación de los riesgos, el cual se efectúa de manera sistemática, repetitiva y colaborativa, basándose en el conocimiento y los puntos de vista de las partes involucradas. Identificación de riesgos; El propósito es encontrar, reconocer y describir los riesgos que pueden estar relacionados con LA/FT/FPADM, afectar la reputación de CLIP HOLDING y el logro de los objetivos. Identificado el riesgo, es necesario determinar cada cuanto puede llegar a materializarse y si esto se da, cuál sería el daño que podría causar. Al momento de evaluar, se requiere contar con información pertinente, apropiada y actualizada. Análisis de riesgos; El objetivo es comprender su naturaleza y sus características incluyendo,

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 29 de 50


cuando sea apropiado, el nivel de los riesgos mismos, considerando las fuentes generadoras de riesgos, su impacto y la probabilidad que estos ocurran. Con base en esta consideración, se podrá separar a los riesgos, bajo el criterio de riesgos aceptables o no aceptables, riesgos menores, riesgos altos entre otros. El análisis implica una consideración detallada de incertidumbres, fuentes de riesgo, consecuencias, probabilidades, eventos, escenarios, controles y su efectividad. Evaluación de riesgos; Las mediciones en las que se multiplique el Impacto por la Probabilidad, permitirán analizar el riesgo de una manera más objetiva, determinando los diferentes niveles en que pueda catalogarse el mismo, bien sea Extremo, Alto, Moderado o Bajo. Es importante eliminar los sesgos subjetivos, por tanto, se debe definir previamente las fuentes de información, que permitan obtener la mayor información disponible respecto de experiencia relativa a los riesgos. El análisis tanto cuantitativo como cualitativo debe incluir la construcción de una tabla de valoración, de probabilidad he impacto. El objetivo es apoyar a las áreas en la toma de decisiones. La evaluación implica comparar los resultados del análisis con los criterios para riesgos establecidos en CLIP HOLDING, según el marco legal y las directrices dadas por la Superintendencia de Sociedades, para determinar cuándo se requiere una acción adicional. Esto puede conducir a una decisión de: — no hacer nada más — considerar opciones — realizar un análisis adicional para comprender mejor el riesgo— mantener los controles existentes— reconsiderar los objetivos. Las decisiones deben tener en cuenta un contexto amplio y las consecuencias reales de frente a la prevención en LA/FT/FPADM.

- ✓ **Tratamiento de los riesgos**; Con el conocimiento del propósito en prevención de LA/FT/FPADM, se procede a implementar las opciones para abordar tales los riesgos, lo que implica un proceso repetitivo de: — formular y seleccionar opciones para el tratamiento — planear e implementar el tratamiento — evaluar la efectividad del tratamiento— decidir si los riesgos residuales son aceptables— si no son aceptables, efectuar algún tratamiento adicional. Selección de las opciones para el tratamiento de riesgos asociados a LA/FT/FPADM; Las opciones no necesariamente son mutuamente excluyentes o apropiadas, pueden cambiar según las circunstancias, pueden ser diversas e implicar una o más de las siguientes: — Evitar el riesgo decidiendo no iniciar o continuar con la actividad – Eliminar la fuente de riesgo. En todo caso, la

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 30 de 50

justificación para el tratamiento de riesgos es más amplia que las simples consideraciones económicas y obliga a tener en cuenta todas las obligaciones de CLIP HOLDING. La selección de las opciones para el tratamiento de riesgos recogerá los criterios para riesgos establecidos en CLIP HOLDING según el marco legal y las directrices dadas por la Superintendencia de Sociedades. Preparación e implementación de los planes para el tratamiento de riesgos; El propósito es especificar la manera en la que se implementará el tratamiento de los riesgos LA/FT/FPADM, de manera tal que los colaboradores comprendan las disposiciones, y que pueda realizarse el seguimiento, integrándose con los planes y procesos emanados de la administración de CLIP HOLDING. La información proporcionada debiera incluir: — el fundamento de la selección de las opciones — que rango de colaboradores rinden cuentas y que rango de colaboradores son los responsables de la aprobación e implementación del plan — las acciones propuestas — los recursos y las contingencias — las medidas de desempeño — las restricciones — los reportes requeridos — los plazos previstos para la realización y la finalización de las acciones.

- ✓ **Seguimiento y revisiones**; El propósito es asegurar y mejorar la calidad y efectividad del diseño, la implementación y los resultados de la administración y gestión de riesgos en LA/FT/FPADM, incluyendo su planeación, forma de recopilar y análisis de la información, registrando los resultados del proceso y proporcionando retroalimentación. Debe hacerse seguimiento continuo a la efectividad de los controles diseñados para cada riesgo y en si a todo el sistema de prevención de LA/FT/FPADM definidos en las políticas de CLIP HOLDING, los reportes a las autoridades y los informes que se deben entregar sobre el desarrollo y plan de mejora a los máximos órganos de la Empresa para generar recomendaciones sobre el sistema y mejorar las falencias. En cumplimiento de esta etapa, el Oficial de cumplimiento velará por la aplicación de los controles y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo, comprendiendo la revisión periódica de los riesgos y su desviación frente a los objetivos propuestos, incluyendo la documentación de su incremento o reducción, el establecimiento de planes de mejoramiento de manera que el riesgo residual permanezca o reduzca en nivel aceptable por la Empresa. La Revisoría Fiscal y las Auditorías de acuerdo con sus funciones en SAGRILAFT evaluarán


	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 31 de 50

periódicamente la funcionalidad de las estrategias diseñadas para esos fines en cuanto a su pertinencia, coherencia y suficiencia, efectuando las recomendaciones que se consideren apropiadas para el mejoramiento del sistema.

- ✓ **Registros e informes;** estos pretenden: — comunicar las actividades de la administración y gestión de riesgos LA/FT/FPADM y sus resultados; — ofrecer información para la toma de decisiones; — mejorar las actividades de administración y gestión de riesgos LA/FT/FPADM; — apoyar en la interacción entre las áreas interesadas, incluyendo a las personas que tienen la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas de las actividades en la administración y gestión de riesgos LA/FT/FPADM. Las decisiones con respecto a la creación, conservación y tratamiento de la información documentada en la administración y gestión de riesgos LA/FT/FPADM, tendrán en cuenta sin limitarse en su uso, la sensibilidad de la información y los contextos interno y externo. El Oficial de Cumplimiento revisará en el marco de sus actividades, la eficacia de los controles, detallando en un informe de seguimiento las situaciones encontradas para su mejoramiento, determinando el hallazgo, acción de mejora, responsable del plan de mejora, frecuencia de verificación del control, avances realizados y la continuidad del mismo.

3. CONTROL DEL RIESGO

3.1 Procedimiento para facilitar el control en operaciones que CLIP HOLDING considere de mayor riesgo: La Superintendencia de Sociedades tiene catalogadas una serie de señales de alerta consideradas típicas, que están listadas como tales también por CLIP HOLDING en el Anexo 2 PT-GG-18 Controles y señales de alerta; sin embargo, es muy importante tener presente, que derivadas de los procedimientos de observación y comparación internos en la compañía, se podrán establecer otras de esas señales. Las señales de alerta son herramientas para el control, puesto que facilitan el reconocimiento de una posible operación de LA/FT/FPADM siendo características de los muchos métodos adoptados por la delincuencia con esos fines. La manera de proceder con la observación se orienta al seguimiento de la transacción evaluada, información del tercero o la contraparte de CLIP HOLDING, pudiendo ser el suministro, la logística de distribución y la zona de operación territorial. El procedimiento siguiente se estable para guiar el enfoque:


	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 32 de 50

i) Cuando se establezcan operaciones que se salen de lo normal en los trámites con los terceros o las contrapartes de CLIP HOLDING, cuando haya sospecha o se evidencie una condición salida de lo normal, la misma, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, diligenciando previamente el formato establecido para esos fines FR-GG-21. La operación estará soportada por la información registrada en el formulario de vinculación de clientes FR-GC-02 y proveedores FR-GA-09; se le adjuntará, toda la documentación entregada por el tercero o la contraparte.


ii) Con la información recibida, El Oficial de Cumplimiento abrirá una carpeta registrando en ella copia de los documentos y la información relacionados con la posible operación sospechosa; seguidamente, procederá a diligenciar el formato de la novedad, en él consignará la conclusión de su examen, confirmación y revisión de las condiciones en que se presentó la operación, incluidos los documentos que la soportan y el posible historial; con lo expuesto, emitirá su concepto indicando claramente si la operación reviste una condición inusual, no sospechosa o por el contrario, si en efecto procede a Reportarla como una Operación Sospechosa ante la UIAF.

Para establecer las señales de alerta se tendrá en consideración la naturaleza de la operación, las actividades, los bienes o servicios ofrecidos y cualquier otro criterio que a juicio del usuario responsable resulte adecuado. Las señales de alerta que se consideren deben ser acordes con la situación del momento y ajustadas a los requerimientos o nuevas situaciones necesarias de calificar como señales de alerta. Según las consideraciones en el Anexo 2 PT-GG-18 Controles y señales de alerta, A continuación, se listan algunas condiciones que podrán constituir señales de alerta:

- Cuando las actividades del accionista, proveedor o asociado, no sean consistentes con el objetivo y acuerdo contractual establecido.
- Cuando se presente información incorrecta o se diligencien mal los formularios en procura de eludir algunos de los requisitos solicitados.
- Cuando el tercero o la contraparte, se niegue a dar la información o los documentos de la solicitud.
- Cuando la información financiera sea inconsistente.
- Cuando haya inconsistencia en la validez de los documentos de identificación y la información reportada.
- Cuando haya inconsistencias en la documentación y la información referida a la nacionalización de importaciones.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 33 de 50

- Cuando el tercero o la contraparte sea mencionado por las autoridades en medios de comunicación (con hechos y datos).
- Cuando el tercero o la contraparte esté señalado por órganos del Estado o internacionalmente, por acontecimientos relacionados presumiblemente con actos ilícitos o por desarrollo de actividades al margen de la ley.
- Cuando se detecten cambios o adiciones con inconsistencia en la información, en los soportes de los reportes o se incumpla con la entrega de éstos.
- Cuando se establezcan observaciones y reportes relacionados con los accionistas, proveedores y asociados.
- Cuando se evidencien transacciones que impliquen enajenación de establecimientos, aumentos de capital o cambio de accionistas.
- Cuando derivadas de las visitas de auditoria al establecimiento se establezcan condiciones irregulares o riesgosas.
- Cuando no se observe cumplimiento clausulado de los contratos.
- Cuando el suministro de bienes, servicios o la producción se ofrezca por terceros o contrapartes de quienes no se justifique la actividad económica.
- Cuando se detecte un crecimiento inesperado de las ventas, actividades o las finanzas del tercero o la contraparte.
- Cuando se observe que el representante legal maneja dinero de terceros o contribuciones a la empresa o mezcla el dinero de la sociedad con el de sus cuentas personales.
- Cuando se evidencie que la empresa no tiene la infraestructura requerida para ejecutar las actividades que ofrece.
- Cuando se infiera que la empresa efectúa las operaciones y actividades de su objeto social principalmente en efectivo.
- Cuando se utilizan empleados como socios, para evidenciar aportes económicos o mayor cantidad de operaciones, siendo efectuadas en verdad por otros terceros.
- Cuando se dificulte establecer la información actualizada del tercero o la contraparte o cuando teniéndose actualizada no pueda efectuarse su confirmación.
- Cuando terceros ajenos a la persona natural o jurídica, invierten recursos en la empresa bien sea como inversión o préstamo, sin demostrar la actividad económica.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 34 de 50

3.2 Estudio de los terceros o contrapartes nuevos y registrados: Procedimientos para el conocimiento de los terceros; Utilizando, los procedimientos definidos en los manuales de procedimientos de CLIP HOLDING, permitiendo la identificación plena y confiable de los terceros, verificando la información que suministraron. Sin embargo, en la prevención de los delitos asociados con LA/FT/FPADM, los controles establecidos en este manual, serán mandantes para el estudio de los terceros, contraparte o factor de riesgo.


En procura de establecer posibles actividades atípicas, se procederá con las formalidades de control de operaciones con terceros o contrapartes, teniendo como base los siguientes lineamientos:

- Tenga certeza de, que conoce al tercero o contraparte.
- Tenga certeza de, que conoce el mercado objetivo.
- Tenga certeza de, que cuenta con las herramientas necesarias para identificar operaciones atípicas.

Para evitar el riesgo de LA/FT/FPADM debe tenerse como el principal lineamiento “Tenga certeza de, que conoce al tercero o contraparte”, la mencionada seguridad le facilitará a CLIP HOLDING la información necesaria para determinar las transacciones inusuales y sospechosas de manera oportuna.

Los procedimientos referidos a los sistemas de control de riesgos LA/FT/FPADM, están contenidos en los grandes procesos del objeto social de CLIP HOLDING y conforman sus principales actividades, con los cuales se sostiene el mayor componente de la gestión, conocer el accionista, el proveedor, el cliente, el empleado o colaborador junto con los demás terceros o contrapartes, lo cual nace desde el primer contacto para el vínculo o en la interacción de operaciones y procesos de actualización de información. Las diligencias de vinculación o de actualización de información no son correspondientes a procesos específicos de los sistemas de control de riesgos LA/FT/FPADM, son propios de la operación ordinaria, e implican controles adicionales complementarios de los vigentes en busca de garantizar la eficiencia del sistema.

Los pasos para conocer del accionista, el proveedor, el cliente, el empleado o colaborador junto con los demás terceros o contrapartes, incluyen no solo a los ya registrados, sino también, a quienes se pretende registrar. De tal manera, CLIP HOLDING cuenta con mecanismos que facilitan conocer a las contrapartes desde la solicitud de vincularse a CLIP HOLDING y mientras dure su relación con la compañía, para las personas que desean vincularse como proveedores, clientes y

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 35 de 50


empleados, se cuenta con estrictos requisitos, los cuales se tienen que agotar en los procesos de vinculación; de tal manera, que se gestionen muy oportunamente los riesgos detectados.

Para garantizar los datos de los terceros CLIP HOLDING tiene en los formatos con los cuales estudia la posible vinculación y actualización de información, un mandato que instituye la obligación para el tercero o la contraparte de entregar información veraz y verificable; además, de estarla actualizando a fin validar sus datos por lo menos una vez al año; para tales fines, debe aportar los documentos exigidos por CLIP HOLDING según la actividad considerada.

En cuanto a los empleados, CLIP HOLDING, efectúa constantemente verificación del estado general, personal y familiar. Las verificaciones se efectúan incluso de manera previa a la vinculación como empleado, y si se dieran condiciones no declaradas o sin una justificación válida, CLIP HOLDING revisará a profundidad el proceso de selección con el fin de definir si contrata o no.

CLIP HOLDING tiene su base de proveedores estructurada debidamente, para desarrollarla, previamente estableció el Programa de Gestión de Proveedores (PM-GA-02), donde se consideran una serie de pasos que son requeridos para seleccionar, vincular o retirar, los pasos incluyen mediciones del servicio, basadas en juicios de calidad, precios y cumplimiento. CLIP HOLDING realiza en cuanto a los accionistas, socios o representantes legales de las empresas a vincularse como proveedores, la evaluación de su vinculación, el análisis en las listas de control y el cumplimiento con la entrega de la documentación requerida, la cual forma parte de los archivos de debida diligencia en el área usuaria rotulado para cada uno de ellos. Tener en cuenta:

- Previo a la vinculación de un tercero o contraparte se tendrá en cuenta el cumplimiento en la entrega de la información requerida por CLIP HOLDING la cual debe estar completa y ser original.
- CLIP HOLDING, estudiará la información periódica relacionada con los clientes, proveedores o terceros vinculados a la cadena de suministros, estableciendo las respectivas revisiones en la plataforma de consulta adquirida con ese fin. De evidenciarse algún hallazgo, el mismo se analizará y de acuerdo con el caso se tomarán las medidas pertinentes.
- La verificación acerca de los terceros y contrapartes ya vinculados se efectuará por lo menos semestralmente o antes cuando así lo considere CLIP HOLDING, lo hará el usuario responsable de la actividad reportando la

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 36 de 50

formalidad al Oficial de Cumplimiento. El software para consultar en las listas es contratado por CLIP HOLDING y estará a disposición de los usuarios para ser utilizado como medio de consulta antes de vincular a un tercero o contraparte.


- CLIP HOLDING podrá considerar sospechosa toda operación que por más que estando enmarcada en los parámetros de su perfil de actividad, se estime que en ella recaen irregularidades o alguna condición extraña, puesto que llama la atención por no ser acostumbrada.

3.2.1 Procedimiento para conocimiento de clientes: El cliente tiene su primer acercamiento con CLIP HOLDING cuando manifiesta interés en los productos que ofrece CLIP HOLDING para la venta, para avanzar éste deberá suministrar toda la información y la documentación que se le solicite; adicionalmente, deberá diligenciar el formato diseñado para la vinculación de clientes FR-GC-02. Diligenciando en este los campos relacionados en el formato de vinculación como: CIU, Actividad Económica, Profesión, Ocupación, Procedencia de los dineros; Situación Financiera, Ingresos, Egresos, Activos, Pasivos y los demás que CLIP HOLDING considere necesarios.

3.2.2 Procedimiento para conocimiento de proveedores: El posible proveedor enviará la documentación requerida para que sea validada y diligenciará el formato diseñado para la vinculación de proveedores FR-GA-09, el cual contiene la información de su identificación, su actividad económica, información de contacto, información de tipo de contribuyente, información bancaria; junto con el formato diligenciado, entregará la documentación adicional de soporte; RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal, Fotocopia de la cédula del representante legal, Referencia comercial, Referencia bancaria, Certificación bancaria para el pago y Autorización para el pago.

CLIP HOLDING se reservará el derecho de comprobar, que los bienes o servicios ofrecidos provienen de actividades lícitas, están debidamente nacionalizados, no son originados del contrabando, no tienen restricción de venta y de tenerla cuentan autorizaciones y licencias que lo permitan.

En el evento de tenerse alguna duda acerca del origen de los recursos del proveedor, CLIP HOLDING se reserva el derecho de exigir una declaración del representante legal del proveedor, que permita dar claridad sobre el origen de sus recursos económicos.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 37 de 50


CLIP HOLDING procederá con especial cuidado cuando el precio que ofrece el proveedor sea visiblemente inferior al regular del mercado.

Como apoyo al estudio de las relaciones con proveedores, CLIP HOLDING cuenta con una base de datos debidamente actualizada que le facilita establecer oportunamente alertas. De tal manera, la base de datos contendrá como mínimo el nombre completo del proveedor, si es persona natural o jurídica, la identificación, su domicilio, el nombre del representante legal, el nombre y cargo de la persona de contacto.

3.2.3 Procedimiento para conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP): Cuando CLIP HOLDING requiera celebrar algún tipo de operación o vínculo con Personas Expuestas Políticamente, definidas estas como servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. Siendo que son personas, que manejan recursos públicos o pueden disponer sobre éstos, cuando los bienes o los servicios transados no generen un beneficio personal, se establecerá la autorización para comprometer y negociar dada por el órgano competente, de la misma manera se establecerá el origen de los fondos.

Los pasos dados para conocer esta clase de contrapartes serán especialmente estrictos, tendrán más controles y de ser necesario, la negociación se escalará para ser aprobada por la gerencia general de CLIP HOLDING. En todo caso, el principal objetivo para CLIP HOLDING es prevenir para evitar ser utilizado en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción o de LA/FT/FPADM.

3.2.4 Procedimiento para conocimiento de colaboradores: El área de Gestión Administrativa procederá de acuerdo con el procedimiento establecido para la gestión del recurso humano, verificando los antecedentes de los colaboradores o empleados de manera previa a su vinculación y realizará por lo menos una actualización anual de los datos correspondientes a los ya vinculados con CLIP HOLDING. Si se detecta algún comportamiento no usual de parte cualquier persona que labore en CLIP HOLDING, esa conducta se estudiará para tomar las medidas pertinentes, incluyendo la revisión en bases de datos en Procuraduría y Policía, se efectuaran exámenes médicos y visita domiciliaria. Para ese propósito, CLIP HOLDING cuenta con una base de datos actualizada para cada colaborador o empleado, la cual incluye dirección de residencia, teléfono, barrio, municipio,

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 38 de 50

profesión u oficio; la misma información, será suministrada prioritariamente por el candidato a ingreso.

3.3 Procedimiento de solicitud de documentos en la vinculación: Para vincularse a CLIP HOLDING, el tercero o contraparte deberá presentar como mínimos los documentos que exige la Superintendencia de Sociedades; sin embargo, es posible que al momento de vincularse se establezca alguna situación que implique solicitar, otros documentos no considerados inicialmente, esa solicitud formal se establecerá a través del Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento, pudiendo ser un ejemplo de ellos los estados financieros, certificaciones firmadas, declaración voluntaria de origen de fondos, copias de declaraciones tributarias, RUT y demás posibles. Los documentos estarán clasificados en los formatos para personas naturales y personas jurídicas independientes del área usuaria.


3.4 Otras medidas de Debida Diligencia: Si no fuese necesario para las partes asistir personalmente a los acuerdos de negociación, CLIP HOLDING tomará las medidas necesarias que garanticen la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien se realizará la transacción.

Esto de manera previa a la celebración del arreglo o negocio de venta o compra de bienes o servicios, haciendo posible identificar plenamente a la contraparte, consultando de ser necesario, los nombres en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia.

Las operaciones que generen un mayor riesgo, implicarán tomar las medidas necesarias, que le permitan a CLIP HOLDING identificar quien es el beneficiario final del negocio o la transacción.

3.5 Tipologías generales de lavado de activos y financiación del terrorismo: Son los métodos utilizados por los delincuentes para dar apariencia de legalidad al dinero y bienes provenientes de fuentes ilícitas por medio de operaciones que pueden involucrar varios sectores de la economía. La UIAF tiene tipificados estos comportamientos con el fin de facilitar la identificación de estas conductas.

La Unidad e Información y Análisis Financiero – UIAF, documentó la “compilación de tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo de 2020”, en el cual se extraen las tipologías utilizadas por organizaciones ilegales en sectores y actividades económicas. El Anexo 3 TB-GG-16 Tipologías Generales de

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 39 de 50

LA/FT/FPADM del presente manual, describe algunas de las metodologías de LA/FT/FPADM más utilizadas que utilizan las organizaciones delictivas, con el fin de facilitar la identificación de señales de alerta y formulación de controles que prevengan conductas asociadas al lavado de activos y a la financiación de organizaciones delictivas.


El Oficial de Cumplimiento en conjunto con los responsables de los procesos, efectuarán la revisión y actualización de las tipologías de forma anual, o antes de acuerdo con las consideraciones emitidas por las autoridades competentes.

3.6 Establecimiento de Operaciones Inusuales: En principio, son operaciones que no tienen relación de causalidad con las actividades reportadas por el tercero o contraparte, pudiendo además proceder de sus actividades, se puede establecer de ellas un comportamiento atípico. La situación, catalogada de inusual es considerada una señal de alerta siendo así reconocida por CLIP HOLDING y actualizada de manera constante por el Oficial de Cumplimiento. Para efectos del presente manual, son consideradas inusuales las operaciones que, por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares del producto o servicio, vinculadas con el tercero o contraparte, no se enmarcan en los rangos previamente establecidos y verificados en la relación comercial o contractual.

Las actuaciones de los terceros despiertan las señales de alerta, indican los comportamientos particulares de los terceros o contrapartes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden estar enmascarando operaciones de LA/FT/FPADM.

Es muy importante reconocer, que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos o no son usuales provienen de operaciones ilegales, por ese motivo, el solo hecho de haber identificado señales de alerta no implica el reporte inmediato de una operación sospechosa a las autoridades.

Para establecer operaciones inusuales, se requiere que los usuarios de la información en las áreas de trabajo de CLIP HOLDING, tengan claro y presente las señales de alerta catalogadas por la Superintendencia de Sociedades y acogidas en el presente manual. Las operaciones inusuales establecidas a las contrapartes, se deben revisar íntegramente, teniendo en cuenta la información que reposa en los diferentes archivos de CLIP HOLDING, basándose en las señales de alerta, en todos los casos y sin excepción, dando por sentado que el proceso de análisis que se va a efectuar, se efectúa partiendo del conocimiento de la contraparte.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 40 de 50

Las señales de alerta, son elementos de control, que permiten reconocer operaciones de LA/FT/FPADM puesto que son procesos característicos de las muchas formas de actuar de la delincuencia en LA/FT/FPADM.


Las señales de alerta están conformadas por las establecidas en el Manual de SAGRILAFT y el Anexo 2 PT-GG-18 Controles y señales de alerta desarrollado para CLIP HOLDING, se ajustan a la metodología adoptada, la cual por su constante revisión está sujeta a cambios o modificaciones que el Oficial de Cumplimiento presentará a aprobación de la Junta Directiva, para que forme parte integral del manual y ciñéndose a la secuencia que sigue:

- i) Se inicia estableciendo las señales, éstas corresponden a distintos eventos los cuales, al darse, se convierten en la condición atípica por calificar.
- ii) Estando establecida la señal, se procede a determinar la alerta que corresponda, constituida por la información provista desde la aplicación de software, posterior a que el usuario responsable del área haya computado las señales y acciones identificadas.
- iii) Proporcionada la alerta correspondiente, se efectúan las acciones que CLIP HOLDING considere.

En todo caso, las operaciones inusuales identificadas se reportarán de manera formal y con soportes idóneos (en su totalidad) al Oficial de Cumplimiento, quien procederá a efectuar un análisis de la información, valorándola de manera prudente al igual que las alertas derivadas de la operación.

Al reportar una operación inusual el usuario responsable del área, lo hará incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Relacionada con la identificación de la persona o personas implicadas en las señales de alerta.
- Declaración del motivo o los motivos, que hicieron considerar la operación como inusual.
- Indicar otras señales de alerta identificadas con el análisis de la información.
- Un estudio de los movimientos mensuales del tercero o contraparte comparado con el nivel de ingresos que, reportó con el cual se pueda determinar si estos guardan o no relación.
- Indicar la fecha en la cual se actualizó la información por última vez.
- Informar si con anterioridad se reportó algún tipo de operación inusual o sospechosa, relacionada con el tercero o contraparte.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 41 de 50

- Determinar las conclusiones en el análisis por parte del responsable inicial que conoció la operación inusual.
- Firma del responsable.
- Espacio para conclusiones, anotaciones y firma del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento efectuará seguimiento a los reportes de operaciones inusuales que conozca, con el reporte del usuario responsable, pudiendo ser a través de los sistemas o en el formato de registro de operaciones inusuales FR-GG-21, dejando constancia de su tratamiento con sus comentarios, conclusiones y firma del formato, procediendo luego con su archivo y/o con el Reporte de Operación Sospechosa según el caso.


3.7 Elementos para el control del LA/FT/FPADM:

3.7.1 Establecimiento y Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas: Se catalogan como operaciones sospechosas, las operaciones inusuales que no fueron debidamente explicadas, ni soportadas, según lo reglado en los procedimientos establecidos por CLIP HOLDING para esos fines, o que, habiendo sido explicadas, en criterio del Oficial de Cumplimiento derivado de sus estudios y análisis, éste determina efectuar un reporte, de acuerdo con el siguiente procedimiento aplicado a ese tipo de operaciones:

El usuario responsable de manera previa al momento de efectuar el reporte de la operación inusual o sospechosa al Oficial de Cumplimiento, habrá establecido su calificación del caso con base en el análisis que realizó, indicando porqué la operación es inusual, posteriormente, a través del diligenciamiento del formato adoptado para el reporte, formalizará el reporte al Oficial de Cumplimiento quien verifica tanto el debido proceso, como la información y procede a dar su concepto.

Si el Oficial de Cumplimiento está de acuerdo con el concepto del colaborador que efectúa el envío de la información, procederá a:

- Conservar en archivo la información, siempre que corresponda a una operación inusual, debidamente explicada y sustentada.
- Estando confirmado que corresponde a una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procede con el reporte de acuerdo con el paso a paso divulgado por la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), utilizando el instructivo para efectuar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 42 de 50


- Lo hará conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF según lo establezcan sus normas y la Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017, establecida en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, o consultando la página de internet www.uiaf.gov.co.

En las ocasiones en las cuales el Oficial de Cumplimiento no esté de acuerdo con lo conceptualizado por el colaborador que efectuó el envío de la operación inusual, éste devolverá el reporte con sus comentarios para que sea reconsiderado, volviendo a calificar la operación. Si la diferencia se mantiene, el Oficial de Cumplimiento procederá convocar El Comité de Ética y Cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en la reunión procederá a hacer o no el Reporte de la Operación Sospechosa.

El reporte efectuado a la UIAF generará confirmación exitosa de carga del archivo con número de radicado, la confirmación de carga y el radicado serán archivados por el Oficial de cumplimiento en carpetas rotuladas, que indiquen el mes y año en que se efectuó. Si se presenta un reporte de carga de archivo con error, se procederá de inmediato con las soluciones hasta subsanar el o los errores informados, procediendo nuevamente a reportar en el tiempo previsto y por último con el archivo de la confirmación de carga y el radicado.

El informar una operación sospechosa, no constituye una denuncia penal de que se ha cometido un delito relacionado con LA/FT/FPADM. El reporte, sólo está significando una colaboración con la autoridad de acuerdo con el deber de informar las situaciones que se consideren anormales, por hallazgo de inconsistencias en revisión de una operación que se está intentando hacer, de acuerdo con lo que se conoce y se espera del tercero o contraparte.

Cuando se reporta una operación considerada sospechosa, CLIP HOLDING se limita a hacer llegar una información útil y oportuna a las autoridades, partiendo de que solamente las autoridades judiciales podrán establecer si la reportada es una operación de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación proliferación de armas de destrucción masiva, o no lo es. De acuerdo con lo anterior, el éxito en la política de prevención en LA/FT/FPADM no se podrá medir por la cantidad de reportes o el tamaño de los mismos, o por los casos que se convierten en penalidades para sus actores.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 43 de 50

CLIP HOLDING no está obligado y no le corresponde entrar a calificar el supuesto delito cometido ni las circunstancias de los hechos, que competen solo a las autoridades judiciales. El Reporte efectuado, debe basarse únicamente en la información disponible en CLIP HOLDING cuando se produjo, siendo esta la única información sobre la contraparte incluyendo la de su objeto social. CLIP HOLDING no tiene autorización, para pedir pruebas o adelantar investigaciones, adicionales a los soportes conseguidos por motivo de las operaciones específicas, motivo por el cual, el entendimiento acerca del objeto social de los terceros o contrapartes es limitado. Todo lo anterior implica, que las operaciones reportadas como sospechosas no tienen efectivamente que serlo y que posiblemente no se detecten operaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.


De todas maneras, CLIP HOLDING puede catalogar como sospechosa alguna operación, que aun cuando este enmarcada en los parámetros validos del perfil financiero de la contraparte, se salga de lo normal y no se le pueda justificar de forma satisfactoria.

Hacer una entrega de ROS a la UIAF no es una denuncia, no implica responsabilidad de ninguna clase para CLIP HOLDING o para las personas que participen de la identificación o reporte, esto de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

CLIP HOLDING conservará acatando lo dispuesto en el Código de Comercio de Colombia Art. 60 cuando menos por diez (10) años contados desde el cierre de las relaciones con la contraparte los documentos relacionados con estos, siempre que por cualquier medio técnico adecuado garanticen su reproducción exacta. Los documentos que deben conservarse pueden eliminarse después de veinte (20) años contados desde el cierre de las relaciones con la contraparte.

Por lo determinado en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999, las personas vinculadas o no con CLIP HOLDING que conozcan acerca del Reporte de una Operación Sospechosa a la UIAF, sin excepción alguna, NO podrán dar a conocer la información relacionada con ese reporte, quien lo haga se atenderá a los efectos disciplinarios y de considerarse necesario, a las consecuencias legales derivadas del mismo.

El Manual de SAGRILAFT dispone que, en todos los casos para privilegiar la confidencialidad en el manejo de la información del tercero o contraparte, los colaboradores obligados efectuarán el reporte a la brevedad posible, entendiéndose para esos fines como plazo máximo para decidir que la operación debidamente

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 44 de 50

documentada es o no sospechosa, diez (10) días comunes desde el inicio de la misma.


3.7.2 Reporte de movimientos en efectivo: Se considera movimiento en efectivo aquella transacción que, aun estando considerada en el objeto social de CLIP HOLDING, incluya recibo o entrega de dinero en efectivo, bien sea moneda legal colombiana o proveniente del exterior. Para esos efectos, Los colaboradores del área de tesorería de CLIP HOLDING al momento de hacer un reporte de movimientos en efectivo tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- Que al momento de hacer el reporte este corresponda a un período mensual.
- Que los movimientos reportados correspondan al mes inmediatamente anterior.
- Que los movimientos sean por o para beneficio de una misma persona.
- Que los valores sumados sean iguales o mayores a diez millones de pesos, independientemente de ser éstos, en pesos colombianos o su equivalente en monedas de otras nacionalidades.

3.7.3 Otros reportes: Todos los reportes, incluidos los anteriormente descritos y los demás que por su competencia exija la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) estarán siendo remitidos a esa entidad en la forma y bajo las condiciones que esta indique. Ley 1121 de 2006.

3.7.4 Suministro de soportes para las Operaciones, el Objeto social y los Acuerdos contractuales: CLIP HOLDING cuenta con instructivos que dejan claro la necesidad de efectuar actividades de verificación de información relacionadas con el objeto social de los terceros o contrapartes y con la suscripción de acuerdos contractuales, para lo cual, debe contarse de manera previa con el soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por los que intervengan en ellos o los elaboren. Por lo tanto, todo documento que acredite transacciones, objeto social o acuerdo contractual de CLIP HOLDING, constituirá el soporte de la negociación y de los registros en la empresa y adicionalmente, será el respaldo probatorio ante cualquier investigación efectuada por las autoridades competentes.

3.7.5 Ciclo de Control: Estando aprobadas y funcionando las políticas y los controles incluidos en El Manual de SAGRILAFT, CLIP HOLDING estará permanentemente haciendo su labor de verificación; de tal manera, que permita confirmar la funcionalidad y operación de estas herramientas de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, acogerá las medidas que considere necesarias para corregir las

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 45 de 50

fallas detectadas garantizando la vigencia y el cumplimiento a lo instaurado en este manual.

4. SEGMENTACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

CLIP HOLDING hace la segmentación de los factores de riesgo teniendo en cuenta:

- **La Contraparte:** Se define como todas las personas naturales o jurídicas con las cuales CLIP HOLDING tenga la intención de mantener una relación ya sea comercial, legal o laboral en la ejecución de su actividad social.
- **Jurisdicción Territorial:** Se define como la ubicación geográfica del tercero o la contraparte en suministro y proveeduría de bienes y servicios bien sea a nivel nacional o internacional.

Desarrolladas en el Anexo 1 PT-GG-15 Método de Segmentación Factores de Riesgo Contrapartes LA/FT/FPADM.

El modelo utilizado en CLIP HOLDING para el desarrollo de la segmentación, es el de criterio de expertos.


El modelo se estará actualizando de manera anual o antes según lo considere el Oficial de Cumplimiento. Las actualizaciones, procederán de las experiencias aportadas por las diferentes áreas en el diligenciamiento de los formatos de vinculación, para clientes y en general para los terceros. Con lo anterior, es obligación de los usuarios en las áreas de los procesos, mantener con oportunidad la mejor calidad en la información suministrada para el modelo.

El proceso de segmentación, ofrecerá las señales de alerta, las cuales deben ser analizadas de manera individual para cada contraparte, el resultado permitirá proceder de manera transparente con la debida diligencia y cuando sea necesario con la debida diligencia intensificada, conociendo, además el motivo en la generación de las alertas. Función que le corresponde al responsable del respectivo proceso, quien contará, si así lo requiere, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.

5. MONITOREO DEL RIESGO

El Oficial de Cumplimiento de común acuerdo con los gerentes y directivos de las áreas y procesos en CLIP HOLDING, efectuará las revisiones del sistema anualmente incluida la matriz de riesgo TB-GG-13; además de los riesgos inherente y residual, registrando actualizadas las nuevas instrucciones en el presente Manual de SAGRILAFT.

Tanto las actualizaciones como los ajustes se efectuarán apoyados en los criterios, parámetros y políticas definidas en CLIP HOLDING, para mantener el perfil de

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 46 de 50

riesgo residual aceptado, correspondiéndose con los catalogados en el Mapa de Riesgos como en categoría Tolerable (medio) o Aceptable (bajo).

Los riesgos definidos, sus causas, consecuencias y controles, con su correspondiente ponderación, se reflejan de manera dinámica en el Mapa de Riesgos LA/FT/FPADM dejando ver los perfiles de riesgo inherente y residual.


La principal actividad del Oficial de Cumplimiento es velar por el cumplimiento del sistema SAGRILAFT, para esos fines, estará monitoreando los riesgos y la aplicación de los controles con esmero cuidado por los empleados y colaboradores responsables de las relaciones con contrapartes en sus áreas y procesos, destacando que esa responsabilidad atañe a todos los colaboradores en CLIP HOLDING, quienes buscaran hacer efectivos los controles reduciendo su probabilidad de ocurrencia y el impacto de la misma en caso desmaterializarse un riesgo LA/FT/FPADM.

Cuando se presente que un riesgo de carácter residual evolucione y se ubique en zona no aceptada por CLIP HOLDING, se procederá con planes de acción adecuados para que, con su tratamiento, se ajusten los controles actuales o se pongan nuevos, hasta conseguir regresarlo a su nivel anterior; el procedimiento, se efectuará por El Oficial de Cumplimiento en compañía del responsable del área afectada y de ser necesario, contará con la aprobación de La Junta Directiva.

La prevención del riesgo en LA/FT/FPADM es el principal objetivo del Manual de SAGRILAFT, por esta razón, los controles se enfocan en ser preventivos facilitando evitar su ocurrencia, aun cuando la probabilidad sea baja o improbable el impacto podría ser significativo, con afectaciones para CLIP HOLDING de tipo legal, reputacional, operativo o de contagio.

6. RESPONSABILIDADES DE CONTROL

En CLIP HOLDING las actividades de las áreas con funciones de Control y Vigilancia, como Gerencia General, Revisoría Fiscal, Auditorías, Áreas responsables y demás colaboradores relacionados con contrapartes, procederán dentro de los valores y principios rectores divulgados por CLIP HOLDING en El Código de Ética MA-GG-09, en busca de garantizar la transparencia y seguridad en las actuaciones.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 47 de 50

7. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

La reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas por las autoridades o la UIAF, relacionadas o vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM en investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 268 del Código General del Proceso.

Procedimiento: Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de LA/FT/FPADM a CLIP HOLDING, al momento de ser recibidos serán remitidos al Gerente, Oficial de Cumplimiento y Asesor Jurídico para que sea atendido en el plazo que señale la ley.


Para dar respuesta a tales solicitudes, el Oficial de Cumplimiento y el Asesor Jurídico efectuarán los siguientes pasos:

- Se consultará en el archivo correspondiente el tipo de requerimiento, estableciendo si es nuevo o se trata de la continuación de un requerimiento o solicitud anterior, de ser así, se revisa el expediente formado.
- Se procederá a registrarlo y referenciarlo (indicando consecutivo y año).
- Se solicitará de manera urgente al área usuaria, la documentación e información precisa para atender el requerimiento. La respuesta debe ser enviada el mismo día, si debido a su complejidad no es posible atender la solicitud el mismo día, se ampliará el plazo a un día más. Siendo el plazo máximo de respuesta dos días.
- La respuesta preparada se remitirá a la gerencia para la firma en calidad de representante legal de CLIP HOLDING.
- La respuesta a la Autoridad solicitante será a través de los medios que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento, y procediéndose a cerrar y archivar el expediente.

El expediente con la información estudiada, la respuesta y el radicado de registro de la respuesta, será conservado en los archivos a cargo del Oficial de Cumplimiento y la Jefe Administrativa.

8. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT

Los incumplimientos o faltas relacionados con las políticas y los procedimientos determinados en el Manual de SAGRILAFT, tendrán efecto de acuerdo con las

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 48 de 50

consecuencias que esas faltas acarreen a CLIP HOLDING; bien sea, que estos revistan intención, negligencia o un simple descuido del colaborador o empleado, independientemente de su condición o nivel jerárquico, CLIP HOLDING lo sancionará sin perjuicio de las consecuencias que se puedan derivar por sanciones con esos fines establecidas en las leyes colombianas o internacionales, en la medida en que también tengan efectos extraterritoriales.

En cuanto a los efectos laborales, los llamados de atención se aplicarán sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente, incluyendo las relacionadas con LA/FT/FPADM, las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Los incumplimientos o faltas a las políticas instauradas en este manual se podrán reportar como sigue:


La falta cometida por cualquiera de los empleados o colaboradores de CLIP HOLDING, se reportará de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar, llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo o para ese fin específico en CLIP HOLDING.

9. COMPROMISOS FINALES

9.1 Capacitación: La capacitación es el principal componente para prevenir y controlar el Lavado de Activos, La Financiación del Terrorismo y La Financiación de La Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; para conseguirlo, CLIP HOLDING se compromete a desarrollar una cultura que sea común a todos los empleados y colaboradores con el establecimiento de programas continuos de capacitación y entrenamiento.

El Oficial de Cumplimiento, tendrá a su cargo la programación, la temática y la llevada a cabo de los planes de capacitación, para los empleados y colaboradores usuarios del SAGRILAFT, los cuales se ejecutarán habiendo sido previamente aprobados por la gerencia general de CLIP HOLDING.

La responsabilidad de tener actualizado CLIP HOLDING respecto de políticas emanadas de la Junta Directiva, leyes, normas y las consideraciones necesarias en las prácticas que permitan mantener un eficiente ambiente de control del riesgo en LA/FT/FPADM, está a cargo del Oficial de Cumplimiento, para esos fines, este deberá contar con conocimientos en riesgos LA/FT/FPADM y estar certificado en el curso E-Learning de la UIAF.

	MANUAL	Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)	Versión: 01
		Rige: 30/06/2022
		Pág.: 49 de 50

Los asuntos relacionados con novedades en señales de alerta, debilidades del sistema, otras formas del delito y experiencias recogidas, establecidos en LA/FT/FPADM serán integrados y divulgados de inmediato. La divulgación será inmediata, a través de los medios de comunicación formales dispuestos para esos fines, los cambios se incluirán en el Manual de SAGRILAFT tan pronto como estén formalizados y aprobados.

En el evento de presentarse cambios mayores relacionados con las políticas y prácticas divulgadas en el presente Manual de SAGRILAFT, se procederá divulgado esos cambios, recurriendo a programas de capacitación y adiestramiento, que aseguren el entendimiento y las habilidades necesarios con instrucciones en todas las áreas, empleados y colaboradores involucrados con esos cambios.

Los informes del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva, incluirán los avances de las capacitaciones efectuadas.


9.2 Conservación de la Información y Archivo de los Documentos: El presente Manual de SAGRILAFT incluye lineamientos de responsabilidad en el manejo de la documentación y reglamenta su archivo, para esos fines se instruyen los siguientes pasos:

i) para la debida diligencia a las contrapartes, los colaboradores del área responsable contarán previamente con los formatos desarrollados con esos fines, teniéndolos en medio magnético y físico facilitando así su uso inmediato.

ii) La información del SAGRILAFT que requiera ser conservada, relacionada con clientes, proveedores, contratistas, colaboradores y demás terceros o contrapartes, bien sea que esté física o no, se conservará archivada de manera segura restringiendo el acceso a esta, para los colaboradores no autorizados a conocerla.

iii) CLIP HOLDING tiene establecido el procedimiento para recepción y entrega de correspondencia relacionada con autoridades o entes del estado; sin embargo, El Oficial de Cumplimiento, se encargará de llevar la trazabilidad de la correspondencia relacionada con LA/FT/FPADM en el tiempo en que esté bajo su gestión, tan pronto como los documentos sean entregados y puestos a disposición del archivo central de CLIP HOLDING, los documentos pasaran a ser responsabilidad de esa área, encargándose de su mantenimiento, disponibilidad, organización y conservación.

iv) La conservación de la información de cumplimiento bien sea políticas y procedimientos para prevenir, neutralizar y controlar los riesgos en LA/FT/FPADM, se hará por los tiempos que exige la ley; sin embargo, CLIP HOLDING podrá hacerlo

	MANUAL		Código: MA-GG-11
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FPDAM)		Versión: 01
			Rige: 30/06/2022
			Pág.: 50 de 50

por mayor tiempo, el que estime conveniente, de acuerdo con su valor legal, administrativo y probatorio.

v) La información reportada a la UIAF, contará con todas las garantías de seguridad por su grado de sensibilidad y estará bajo custodia del Oficial de Cumplimiento.

vi) La prueba de las capacitaciones a los colaboradores será conservada en la oficina de cumplimiento, por los medios necesarios incluido el medio magnético.

10. REGISTRO DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL

Emisión		Registro	Descripción
Fecha	Fuente	Fecha	
Diciembre 15 de 2022	Junta Directiva	Acta 39 Diciembre 15 de 2022	Se realizó documento de acuerdo a lo establecido en el capítulo X de la Circular Básica jurídica. CE 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.